

RESOLUCIÓN N° 0202-2016-UNHEVAL-R

Cayhuayna, 02 de noviembre de 2016.

Vistos los documentos que se acompañan en siete (07) folios;

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de la Oficina de Infraestructura, con el Oficio N° 0268-2016-UNHEVAL-DOI-J, de fecha 15.SET.2016, observa la Resolución N° 043-2016-UNHEVAL-RI, que autoriza la paralización de la Obra Mejoramiento de los Servicios Académicos de Experimentación e Investigación de las Carreras de Enfermería, Obstetricia, Psicología y Odontología de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, precisando que el mismo carece de coherencia cuando en su parte resolutive dice "Aceptar la solicitud de paralización de la Obra Mejoramiento de los Servicios Académicos de Experimentación e Investigación de las Carreras de Enfermería, Obstetricia, Psicología y Odontología de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, desde el 27.JUL2016 hasta 45 días posteriores a la notificación de la presente Resolución..." que estando así el texto, bien podría entenderse que se está paralizando la obra por más de 60 días, en la medida en que se estaría contabilizando recién después de notificado al contratista lo que obviamente no es correcto;

Que la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 1583-2016-UNHEVAL-AL, dirigido al Rector, precisa que de los fundamentos de la Resolución N° 043-2016-UNHEVAL-RI, del 17.AGO.2016, se aprecia que la ampliación de plazo es desde el 27 de julio de 2016 hasta 45 días posteriores a la notificación con la Resolución que autoriza al contratista realizar el expediente adicional deductivo de la Obra Mejoramiento de los Servicios Académicos de Experimentación e Investigación de las Carreras de Enfermería, Obstetricia, Psicología y Odontología de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; sin embargo en la parte resolutive se dispuso: "Aceptar la solicitud de paralización de la Obra Mejoramiento de los Servicios Académicos de Experimentación e Investigación de las Carreras de Enfermería, Obstetricia, Psicología y Odontología de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco desde el 27 de julio de 2016 hasta 45 días posteriores de la presente resolución; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución"; existiendo incoherencia entre la parte considerativa y la parte resolutive que se hace necesario precisar ello en atención a que el fundamento para la paralización de la obra ha sido la realización del expediente adicional deductivo de la Obra; por lo que la ampliación de plazo debía ser desde el 27 de julio de 2016 hasta 45 días posteriores a la notificación de la resolución que autoriza al contratista realizar el expediente adicional deductivo de la obra; además, se tiene que la Resolución N° 043-2016-UNHEVAL-RI, tiene un error material de redacción que tiene que ser rectificada, ello en virtud a lo dispuesto en el artículo 201.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo General que establece: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión" y en el presente caso la rectificación no altera el contenido ni el sentido de la decisión sino lo que se está realizando es darle coherencia entre la parte considerativa de la realización y la parte resolutive que debe de ser precisada de manera debida. En consecuencia se emita la resolución rectificando la Resolución N° 043-2016-UNHEVAL-RI, del 17.AGO.2016;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 0657-2016-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente, y;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de la firma del Rector de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

1° RECTIFICAR el primer numeral de la parte resolutive de la Resolución N° 043-2016-UNHEVAL-RI, del 17.AGO.2016, debiendo quedar como sigue; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:

ACEPTAR la solicitud de PARALIZACIÓN DE LA OBRA Mejoramiento de los Servicios Académicos de Experimentación e Investigación de las Carreras de Enfermería, Obstetricia, Psicología y Odontología de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, desde el 27 de julio de 2016 hasta 45 días posteriores a la notificación de la Resolución que autoriza al contratista realizar el expediente adicional deductivo de la Obra.

2° DAR A CONOCER esta Resolución a los órganos competentes y al Contratista.



Dr. RENALDO M. OSTOS MIRAVAL  
RECTOR

Regístrese, comuníquese y archívese.



Abg. Yarsaly Karin Figueroa Quiñonez  
SECRETARIA GENERAL

Distribución:  
Rectorado-VRAcad.-VRInv.-AL-OCI-DIGA-DUPyP-OL-OIM-Archivo